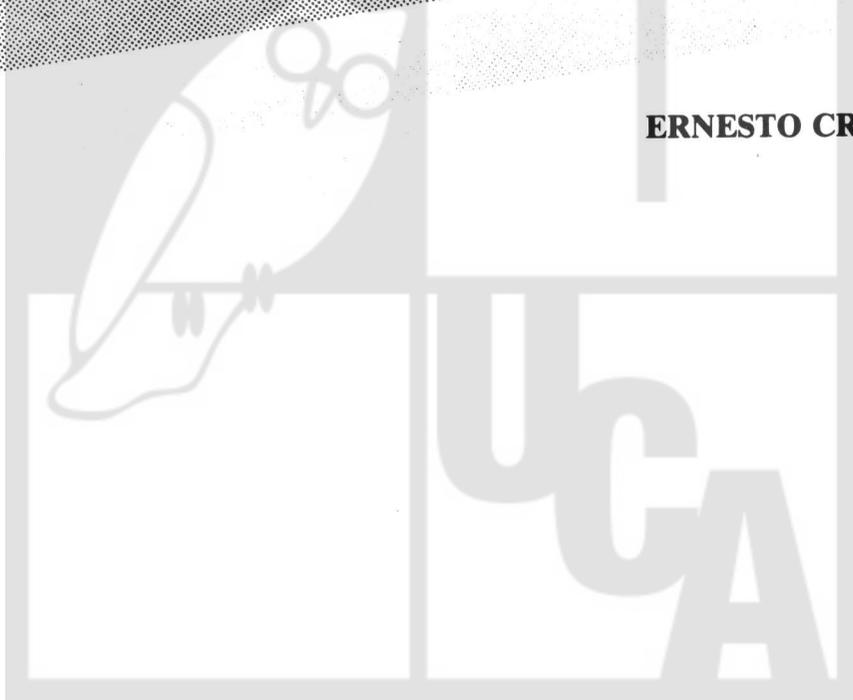


LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

ERNESTO CRUZ ALFARO





JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO**1. Sigue el país en Estado de Sitio**

El decreto 377, D.O. 163 del 1 de septiembre, proroga por treinta días más la suspensión de garantías constitucionales que la JRG estableció el 6 de marzo pasado. Como de "costumbre", se apela a que continúan las condiciones de anormalidad política y social que dieron lugar a la promulgación del Estado de Sitio. De este modo El Salvador queda nuevamente constreñido y limitado en sus derechos cívicos y ciudadanos, hasta el 6 de octubre próximo.

2. Regulaciones fiscales para facilitar la IX Feria Internacional de El Salvador

En un ambiente poco propicio para la celebración de actos multitudinarios, el gobierno ha dispuesto realizar la IX Feria Internacional de El Salvador, la cual tendrá lugar del 7 al 24 de noviembre. La intención del régimen es mostrar al interior y, sobre todo, al exterior, que la situación en el país es normal y que no hay motivo para alarmarse; muy por el contrario, trata de crear condiciones para la inversión extranjera y de animar al capital criollo para que se abran los centros de producción industrial y se hagan los intercambios que una feria de tal naturaleza produce.

Las regulaciones fiscales aprobadas en el decreto 381, D.O. 163 del 1 de septiembre, tomo 268, se contraen a favorecer la introducción, exhibición y venta de productos que se fabrican fuera del área y que los convenios de integración centroamericana prohíben sean promovidos, sin el pago del impuesto respectivo. La lista es muy numerosa y va desde cerveza y vino a equipo y maquinaria de diversa índole.

La celebración de la Feria Internacional de El Salvador, que data desde 1965, nos parece un medio adecuado para fomentar las buenas relaciones comerciales con distintas naciones, siempre y cuando nuestro país goce del mínimo de paz y estabilidad requeridos para tal clase de eventos.

Con Estado de Sitio, Estado de Emergencia, patrullajes intensos y operativos militares nunca vistos, así como también con acciones frecuentes de insurgencia de distintos grupos opositores, la Feria resulta inoportuna para la ciudadanía y, desde ya, se augura como un fracaso.

3. AID hace donación y préstamo para apoyar reforma agraria en el país

Con el propósito de llevar a cabo una serie de programas destinados a adiestrar y capacitar al sector rural en las tareas de implementación de la reforma agraria, la Agencia para el Desarrollo Internacional ha celebrado Contrato de Donación y Préstamo con el gobierno de El Salvador por un total de US\$ 13,400,000 y una contrapartida nacional por la suma de seis millones de dólares (¢ 15,000,000).

El decreto 406, D.O. 183 del 30 de septiembre, tomo 268, aprueba los términos del convenio y autoriza al Ministerio de Hacienda para que firme en nombre de la República el instrumento respectivo, fijando monto, plazo, intereses, destino del préstamo y la donación, etc.

Los resultados de la reforma agraria no se ven todavía. Hay muchas críticas en torno a la aplicación de los decretos respectivos, a la poca capacidad técnica de quienes tienen en sus manos el programa, y a la poca mistica y austeridad que una medida de este tipo requiere.

Dinero, según se advierte, hay suficiente. Ojalá sea bien invertido.

4. Otro préstamo y donación para la reforma agraria

El D.O. 172, tomo 268, del 12 de septiembre, da a conocer en forma íntegra el proyecto de la Agencia para el Desarrollo Internacional No. 519-0263 por medio del cual se detalla el Contrato de Préstamo y Donación que con fecha 7 de junio se firmó entre el gobierno de El Salvador y el gobierno de EE.UU.

El monto total del préstamo y de la donación es de US\$ 10,000,000 y está destinado a financiar el aumento de disponibilidad de crédito para el sector de la reforma agraria y la capacidad del Banco de Fomento Agropecuario para sus operaciones de préstamo a los agricultores.

La JRG ratificó el instrumento jurídico en todas sus partes.

5. Nuevo Embajador de Guatemala en El Salvador

Por decreto 385, D.O. 172, tomo 268, del 12 de septiembre se reconoció al Teniente Coronel de Aviación P.A. (diplomado de Estado Mayor), Héctor Augusto Rosales Salaverría, en su condi-

ción de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el gobierno y pueblo de El Salvador.

6. Se reforma la Ley de Ascensos de la Fuerza Armada

Dada la situación político-militar imperante y con el objeto de facilitar el ascenso de elementos de tropa en los cuerpos de seguridad pública, se han reformado diversos artículos de la Ley de Ascensos de la Fuerza Armada.

Llama la atención, entre las numerosas sustituciones de artículos y muchísimos incisos, la redacción del nuevo Art. 77 por medio del cual "El Director General de la Guardia Nacional y los Comandantes de Cuerpos Militares, tendrán la facultad de conferir grados al personal de tropa, desde cabo hasta sargento mayor. "Esta facultad está íntimamente relacionada con la sustitución del Art. 27, el cual ha quedado aprobado en la forma siguiente: "En caso de guerra internacional, guerra interna o grave perturbación pública, no será exigible como requisito de ascenso, a juicio del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, la aprobación de los cursos a que se refieren los Arts. 13, 15, 17 y 19 del Reglamento de Ascenso Militares, quedando exceptuados de esta disposición los cursos de Comando y Estado Mayor.

Para el simple observador es obvio que la reforma se introduce para reforzar los mandos subalternos de los cuerpos de policía y guardia nacional, donde las circunstancias han obligado a "graduar" a prisa a muchos elementos que el gobierno necesita para hacerle frente a la insurrección generalizada a lo largo y ancho del país.

Es una pena que el Estado tenga que ampliar su aparato burocrático-militar, precisamente en la base de contra insurgencia y represión, cuando la solución a la crisis estructural (económica y social) no está en la coerción ni en la fuerza bruta, sino en la aplicación de una serie de medidas de orden político que restablezcan la confianza pública, den credibilidad y legitimidad a las autoridades en base al respeto absoluto a las leyes y la puesta en marcha de reformas con apoyo popular.

Cuando el gobierno recurre a la fuerza, es que ha perdido la razón. Un ejército con respaldo en las masas, en la ciudadanía, no es un destacamento de ocupación policiaco, sino la fuerza moral de las instituciones de la república. Pre-

ocupa y desalienta las posiciones que las Fuerzas Armadas adoptan frente al complejo problema que vive la nación salvadoreña.

7. JRG ratifica convenio suscrito con AID sobre comunidades marginales

En el D.O. 173 del 16 de septiembre, tomo 268, aparece íntegro el convenio de ejecución celebrado entre los gobiernos de El Salvador y los EE.UU, mediante el cual la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) garantiza obligaciones de pago que adquiera nuestro país en un préstamo por la suma de US\$ 15,000,000 (quince millones de dólares).

El préstamo será destinado a financiar parcialmente el proyecto de mejoramiento de comunidades marginales.

Por decreto 374, de la misma fecha, se ratifica el convenio en todas sus partes.

8. Más fondos para Relaciones Exteriores

Sin mediar considerando alguno, la JRG ha reforzado las asignaciones correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores con la suma de ₡ 600,010 colones, para que sean utilizados en Administración Superior y Política Exterior.

El decreto 400, D.O 178, del 23 de septiembre, tomo 268, no explica en absoluto a que actividades se dedicarán dichos fondos, lo que frecuentemente no sucede en la Ley de Presupuesto General, dado que toda erogación con fondos públicos debe ser ampliamente justificada en todos sus extremos, antes y después de efectuado el gasto.

Muchos de los viajes del Ministro Chávez Mena y de sus edecanes civiles, asesores y publicistas, deben salir de estas sumas globales manejadas a discreción por tal Secretaría de Estado.

9. Beneficios de café en poder del ISTA pasan a INCAFE

Por medio del decreto 404, publicado en el D.O. 182 del 29 de septiembre, tomo 268 se transfieren por ministerio de ley al Instituto Nacional del Café el dominio de los beneficios de café que en propiedad tenga el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, cuya capacidad instalada sea suficiente para procesar más de treinta y cinco mil quintales de café oro por temporada.

Para los efectos del decreto se entiende por beneficio de café el área que contiene edificaciones e instalaciones destinadas a la transformación del café hasta un estado de café pergamino o café oro.

Los beneficios con la capacidad menor de procesamiento de 35 mil quintales de café, continuarán en propiedad del ISTA, pero serán administrados por un periodo de tres años por INCAFE. Pasado ese lapso los beneficios serán vendidos a las asociaciones agropecuarias, cooperativas de campesinos, o bien a sociedades de economía mixta o sindicatos de los trabajadores de los beneficios, etc.

La capacidad instalada de los beneficios de café será determinada de común acuerdo por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y el de Economía, previo dictamen técnico emitido por el ISTA y el INCAFE.

Para mantener y mejorar las condiciones del beneficiado de café, el INCAFE queda obligado por este decreto a organizar sociedades de economía mixta, así también a dar asistencia técnica y crediticia a las asociaciones cooperativas que trabajen en esta rama de la agricultura nacional.

La medida, aparentemente, parece correcta. Era evidente que el ISTA no estaba preparado para atender este problema de graves repercusiones en la precaria situación económica del país, dado que de no producirse una buena cosecha de café, de no beneficiarse en la forma acostumbrada y de no comercializar el producto en forma adecuada, los ingresos por exportación bajarán en forma alarmante y perjudicial.

